



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento, art. 373 del C.G.P.

Fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	N.º 520013103003-2021-00306-00
Asunto:	Vernal de R.C.E.
Demandantes:	Joaquín Vanegas Ruiz
Demandados:	Carlos Arturo Hernández León, Israel Bolívar Calderón, Expreso Bolivariano S.A. y Allianz Seguros S.A.

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante:	Nombre:	Angela Milena Viteri Zambrano
	C.C. N.º:	1.087.415.702 expedida en Túquerres
	T. P. N.º:	344.851 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Condómino Aquine 1 Casa 46, Pasto
	Teléfonos:	315 441 6983
	Correo:	abogadoslitigantespasto1@gmail.com
Apoderada sustituta demandada Allianz Seguros S.A.	Nombre:	Juana Carolina Pernía Osorio
	C.C. N.º:	1.193.571.591
	T. P. N.º:	403.395 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Avenida 6º bis No. 35 N – 100, oficina 212, Cali
	Teléfonos:	No registra
	Correo:	jpernia@gha.com.co
Apoderado demandada Expreso Bolivariano S.A.	Nombre:	Diego Fernando Acevedo Hernández
	C.C. N.º:	91.508.599 expedida en Bucaramanga
	T. P. N.º:	91.508.559 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Calle 6 N No. 04-200 – Manzana A Casa 8, Urbanización Junín II etapa, Piedecuesta – Santander
	Teléfonos:	321 215 0667
	Correo:	diego.acevedo@bolivariano.com.co
Apoderado sustituto demandados Carlos Arturo Hernández León y Israel Bolívar Calderón	Nombre:	Gustavo Adolfo Gómez Restrepo
	C.C. N.º:	94.523.990 expedida en Cali
	T. P. N.º:	132.528 expedida por el C. S. de la J.
	Dirección:	Calle 147 # 21 -55 edificio Granada Hills torre E - oficina 202, Bogotá. D.C.
	Teléfonos:	310 44 44 009
	Correo:	ggomezasesoriaslegales@gmail.com

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Sustitución poder demandada Allianz Seguros S.A.
- Sustitución poder demandados Carlos Arturo Hernández León y Israel Bolívar Calderón.

AUTO RECONOCE PERSONERÍA A APODERADA SUSTITUTA DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

Iniciada la audiencia, secretaría dio cuenta de un memorial allegado por el apoderado de la demandada Allianz Seguros S.A., donde indica que sustituye el poder a él conferido a otra profesional del derecho.

Por cumplir la sustitución con lo indicado en los artículos 73 y siguientes del C.G.P., el señor juez resolvió reconocer personería adjetiva a la abogada Juana Carolina Pernía Osorio identificada con la C.C. No. 1.193.571.591 y portadora de la T. P. No. 403.395 expedida por

el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder a ella realizada por el Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, quien venía ejerciendo la representación de la demandada Allianz Seguros S.A.

- No se presentaron recursos en contra de la anterior decisión.

AUTO RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A ABOGADO SUSTITUTO DEMANDADOS CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ LEÓN Y ISRAEL BOLÍVAR CALDERÓN

Seguidamente, se dio cuenta de un memorial allegado por el apoderado de los demandados Carlos Arturo Hernández León y Israel Bolívar Calderón, donde indica que sustituye el poder a él conferido a otro profesional del derecho.

Por cumplir la sustitución con lo indicado en los artículos 73 y siguientes del C.G.P., el señor juez resolvió reconocer personería adjetiva al abogado Gustavo Adolfo Gómez Restrepo identificado con la C.C. No. 94.523.990 expedida en Cali y portador de la T. P. No. 132.528 expedida por el C. S. de la J., conforme a la sustitución de poder a él realizada por el Dr. Brayand Guillermo Salas López, quien venía ejerciendo la representación de los demandados Carlos Arturo Hernández León y Israel Bolívar Calderón.

- No se presentaron recursos en contra de la anterior decisión.

AUTO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO

Continuada la audiencia, las partes manifestaron que tenían ánimo de conciliar, por lo que luego de un diálogo, éstas finalmente llegaron a un acuerdo que permite terminar el proceso por conciliación, procediendo a exponerlo.

Terminada la intervención de las partes, el señor juez resolvió:

“PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que finalmente llegaron las partes, en la forma y términos como quedó establecido en esta audiencia.

SEGUNDO: DISPONER que el acuerdo conciliatorio aprobado surte efectos de cosa juzgada frente a las pretensiones de la demanda y por lo mismo, igualmente presta mérito ejecutivo entre las partes.

TERCERO: ORDENAR la terminación del proceso por efectos de la conciliación.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el registro automotriz del vehículo de placas WEP-009, de propiedad del señor Carlos Arturo Hernández León decretada mediante auto del diciembre 13 de 2021, comunicada mediante oficio 0033 del 18 de enero de 2022.

Para su efectividad, se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota – Cundinamarca, con los insertos a que haya lugar.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente previa des anotación del mismo en el libro radicador y sistema siglo XXI que lleva el juzgado.

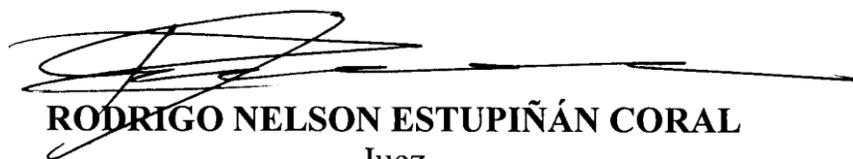
SEXTO: Por secretaría, el juzgado hará llegar a los correos electrónicos de cada uno de los apoderados, copia del acta y de los documentos correspondientes a la grabación de la audiencia”.

- Ante la anterior decisión no se presentaron recursos.

LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/public/detail/11808754>

FIRMA DEL JUEZ



RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL
Juez